



Ciudad de México, a 14 de enero de 2022

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00047/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva de la
Comisión Permanente del Congreso
de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DETAIPD/012/2022, de fecha 11 de enero de 2022, firmado por la Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, la Lic. Ana María Alvarado Morales, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por el Dip. Fernando Mercado Guaida y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2021, mediante el similar MDPPOPA/CSP/0395/2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México


Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx



C.c.e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la GAM.

LPML



Ciudad de México, a 11 de Enero de 2022
AGAM/DETAIPD/ 012 /2022

Lic. Marcos Alejandro Gil González
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
Presente.

23-09-21
Fernando Mercado Cordero

En atención al No. SG/DGJYEL/PA/CCDMX/III/22.3/2021, de fecha 07 de octubre de 2021; mediante el cual refiere el Oficio MDPPOPA/CSP/0395/2021, anexo al presente copia simple de oficio No. AGAM/DGIT/DTZZ2/JUDOJ/051/2021, firmado por el Lic. Sergio Aceves Silva, Jefe de Unidad Departamental de Orientación Jurídica Z-2 en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que da respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo:

"Único.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil así como a las 16 alcaldías para que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones implementen de manera coordinada un programa de identificación, prevención y mitigación de riesgos en unidades habitacionales de la Ciudad de México".

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales
adetaipd@agam.cdmx.gob.mx



c.c.p.- Dr. Francisco Chiguil Figueroa - Alcalde de Gustavo A. Madero
Lic. Nohemí Carolina Gómez González - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero
Archivo

Atendió Folio S.P. 202100127 Folio DETAIPD 168

Tránsito y Tránsito Cuatro Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM), los artículos 1º parágrafo primero y quinto, 5º, 7º y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO), los artículos 2º Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVIII y XXIII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares. Frente a su uso: sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, modificación, distribución o reproducción total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LDPPSO establecen. Así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión llegaran bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LDPPSO previstas en el artículo 127. El propósito del presente parágrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento involucra información protegida por la LDPPSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 5º Fracciones XIII, XVIII y XXIII, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTIAPROCD). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 5º y 190 respectivamente de la LTIAPROCD, en lo previsto en el presente parágrafo se estará lo señalado en el artículo 19 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; así como los superiores documentales que fueron proporcionados por los áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyos iniciales y rubricas se insertan a continuación.

ELABORO

ALPM

AUTORIZO

Calle Otavaío No. 7,
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional
Colonia, Lindavista, Primer Piso
a Gustavo A. Madero
C.P. 07080 Alcaldía Gustavo A. Madero





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN
TERRITORIAL
DIRECCIÓN TERRITORIAL ZONA 2
J.U.D. DE ORIENTACION JURIDICA ZONA 2



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 07 de Diciembre de 2021
AGAM/DGIT/DTZ2/JUDOJ/051/2021

LIC. SERGIO SÁNCHEZ MUÑOZ
DIRECTOR TERRITORIAL No DOS
EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.
PRÉSENTE.

En atención al Memorandum AGAM/DGIT/DTZ2/0042/2021, de fecha 11 de Noviembre del presente año, por medio del cual remite los oficios AGAM/DGIT/0583/2021, signado por el Prof. Elio Ramón Bejarano Martínez, Director General de Integración Territorial, AGAM/DETAIPD/031/2021, emitido por la Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de Transparencia y acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, en donde se hace referencia al Punto de Acuerdo emitido en el Congreso de la Ciudad de México, en su sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2021, que a la letra señala:

“UNICO: se exhorta respetuosamente a la Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, así como a las 16 Alcaldías para que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones implementen de manera coordinada, un programa de identificación, prevención y mitigación de riesgos en Unidades Habitacionales de la Ciudad de México”

Al respecto hago de su conocimiento que de conformidad con las facultades otorgadas en el Manual Administrativo para las Direcciones Territoriales y las Jefaturas de Unidad Departamental de Orientación Jurídica de la Alcaldía Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del día 20 de noviembre del año 2019, no se tienen las facultades para poder llevar a cabo un “Programa de identificación, prevención y mitigación de riesgos en Unidades Habitacionales en la Ciudad de México”

Sin otro particular, quedo a sus órdenes y envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE ORIENTACIÓN JURÍDICA.

LIC. SERGIO ACEVES SILVA



1620

202

F-168